

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA SIN ORDEN DE RELACIÓN EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAL EN SITUACIÓN DE PARO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET AL EJERCICIO 2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, de subvenciones destinadas a financiar medidas que tengan como objetivo:

- El fomento de la ocupación local, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, promoviendo por un lado, la mejora de la ocupación de personas que se encuentren en situación de investigación activa de trabajo, y por otro lado, el desarrollo del tejido empresarial del municipio mediante la asignación de ayudas económicas.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 202110076814 de fecha 28 de mayo de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de veinte mil euros (20.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 16.433470000 Subvenciones emprendidas por el fomento de la ocupación 20.000€

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar medidas que tengan como objetivo:

- La regulación de la concesión de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas, que contraten laboralmente una o más personas participantes de los proyectos del Servicio Municipal de Ocupación de Sant Vicenç de Castellet, de acuerdo con los requerimientos y condiciones previstas en las Bases Reguladoras.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas a lo largo del año 2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con sus previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- De fomentar la ocupación local, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, promoviendo por un lado, la mejora de la ocupación de personas que se encuentren en situación de investigación activa de trabajo, y por otro lado, el desarrollo del tejido empresarial del municipio mediante la asignación de ayudas económicas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es el cumplimiento de los requisitos, por orden de presentación de la solicitud de subvención y hasta agotamiento de la consignación presupuestaria. El procedimiento de concesión es por lo tanto, de concurrencia sin orden de prelación, de acuerdo con el previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (#en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas y jurídicas, con actividad y legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Con sede social en Sant Vicenç de Castellet, que hayan contratado o contraten durante el año en curso una o más personas participantes de los proyectos del Servicio Municipal de Ocupación de Sant Vicenç de Castellet por un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa y con un salario bruto mensual de 1.000 € y hagan efectivo el compromiso mencionado.

A) Las personas a contratar por las empresas beneficiarias tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar en situación de paro y como demandantes de ocupación no ocupados a las Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Cataluña y/o en el Servicio de Ocupación Municipal.
- Constar como empadronadas en Sant Vicenç de Castellet con una antigüedad mínima de 12 meses.
- No haber trabajado en los últimos 12 meses en la empresa contratante.

B) Para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la sede social, delegación o un centro de trabajo en Sant Vicenç de Castellet.
- Que no haya contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta por esta contratación.

- Que no haya realizado despidos improcedentes de trabajadores en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la subvención.
- Sean titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- Que el contrato laboral con la persona propuesta sea de un mínimo de 1.000,00€ brutos mensuales, en un contrato a jornada completa, y con una duración mínima de 6 meses.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

a. En el momento de la solicitud:

- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no ha estado por despido y/o expediente de regulación de ocupación y en los últimos 12 meses por despido improcedente.
- Declaración responsable de que la empresa cumple con sus obligaciones contables, laborales y de conservación de documentos.
- Declaración responsable de que la empresa cumple con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Descripción del puesto de trabajo, con las funciones, categoría, perfil profesional requerido.
- Descripción de la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual y el de las cotizaciones a la Seguridad Social y número de pagas previstas en el contrato.
- Escritura de constitución de la entidad y de los poderes con que actúa quién formula la solicitud.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración de que se dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados
- Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Declaración de las subvenciones recibidas otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad.

b. En el momento de la acreditación del contrato:

- Copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.
- Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad Social.
- Documento que acredite la condición de demandante de ocupación no ocupado de la persona contratada emitido por el Servicio Público de Ocupación de Cataluña.
- Certificado de vida laboral de la persona a contratar.
- Copia de DNI/NIE de la persona sujeto a contrato.

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta que se agote el crédito disponible

Las solicitudes de las subvenciones objeto de las presentes bases conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet por vía telemática o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Así mismo, se podrán presentar presencialmente al registro municipal ubicado a la Oficina de Atención Ciudadana del *Espai Impuls* situado al c. Mossen Joan Orriols esquina c. Antoni Maria Claret.

También se podrá presentar la documentación de forma electrónica a través de la sede electrónica (<https://www.svc.cat/seu/tramits/>).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las esmenas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Regiduría de Promoción Económica y Ocupación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por:

- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, y la

resolución, acordando o denegando las subvenciones, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá informe en el cual conste expresamente que de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante por el procedimiento.
- Emitido el informe por parte del órgano instructor, se convocará la Comisión de evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:
 - Presidente/a: Técnico/a de Promoción económica
 - La Ingeniera municipal o funcionario/a en quien delegue.
 - El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
 - El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretaría en los únicos efectos de fe pública.
 - La Comisión de evaluación emitirá un informe-propuesta de resolución en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será remisión a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

- Fomentar la ocupación local, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, promoviendo por un lado, la mejora de la ocupación de personas que se encuentren en situación de investigación activa de trabajo, y por otro lado, el desarrollo del tejido empresarial del municipio mediante la asignación de ayudas económicas.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.